



Plaza trio local 1 y 2 carret Berón-Bávaro km 4,5
Telef 8099074757 / 809763 49 49

El inicio del año 2011 para FUNDACIÓN BAVARO LIMPIO , debe ser el inicio de nuestro plan estratégico y de hacer realidad un sueño para promover el mercado de la sostenibilidad en República dominicana y en especial en la zona turística de Bavaro – punta cana.

Con ese objetivo realizamos iniciativas para impulsar la inversión socialmente responsable, la contratación pública verde y el consumo responsable. Y lo hemos hecho a través de la promoción de la demanda, del apoyo a la oferta de bienes y servicios más sostenibles y animando una regulación pública que cree un marco incentivador del mercado de la sostenibilidad.

En todas estas acciones hemos buscado deliberadamente la complicitad de los agentes más innovadores en los tres actores claves del cambio socioambiental: **las empresas, las administraciones públicas y las organizaciones no gubernamentales.**

Tenemos la convicción de que la construcción de un desarrollo sostenible exige la creación de nuevos espacios de colaboración entre los tres actores antes mencionados y nuestro compromiso por ayudar a la creación de un planeta más amable, más justo, más ecológico...más sostenible.

Tenemos una labor de una organización no lucrativa, pero creemos que las ONG, como las empresas y las administraciones públicas, deben informar de sus resultados económicos, ambientales y sociales.

Ojalá que las personas que lean estas páginas saquen la conclusión de que somos una fundación

QUE INCLUYE, una fundación QUE HACE. Es decir, una fundación ÚTIL a su sociedad.

La Fundación Ecología y Desarrollo...es una entidad sin ánimo de lucro e independiente

formada por un grupo de profesionales que trabaja para contribuir a la construcción de un desarrollo

sostenible mediante la generación y puesta en marcha de alternativas ecológicamente sostenibles,

socialmente justas y económicamente viables,

MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO

La FUNDACIÓN BAVARO LIMPIO ...es una entidad sin ánimo de lucro e independiente

formada por un grupo de profesionales que trabaja para contribuir a la construcción de un desarrollo

sostenible mediante la generación y puesta en marcha de alternativas ecológicamente sostenibles,

socialmente justas y económicamente viables.

EL PATRONATO:

- Está formado por un grupo de profesionales que ostentan el Gobierno y representación de la Fundación Ecología y Desarrollo.

- Está compuesto por 6 patronos de los cuales 5 firman la escritura de constitución de la Fundación

- El cargo de patrono es de confianza y no remunerado

Presidente:

Vicepresidente: Secretario:

Tesorero: Vocal:

Director Ejecutivo:

EL CONSEJO:

Es un órgano consultivo compuesto por todos los miembros del patronato más un conjunto multidisciplinar de 10 profesionales procedentes del mundo empresarial, la administración pública y la universidad..., que de una forma no remunerada desempeñan tareas consultivas y de apoyo al Patronato.

EL COMITÉ DIRECTIVO:

Es un órgano ejecutivo compuesto por el director, el vicepresidente de la Fundación y los directores de las áreas de Proyectos y Desarrollo Institucional .

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, COBERTURA Y DURACION

ARTICULO 1o. NATURALEZA: LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro y de proyección social, con Personería Jurídica de conformidad con las Leyes dominicanas.

ARTICULO 2o. DENOMINACION: La fundación para efectos legales se distingue bajo la siguiente razón social: LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO

ARTICULO 3o. DOMICILIO Y COBERTURA: El Domicilio principal de LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO la población de Bávaro , plaza trio carretera berón , km4, con un radio de acción a nivel regional, municipal, departamental y nacional y podrá establecer oficinas en otros lugares distintos a su domicilio principal, en el País o en el exterior, si para el cumplimiento de sus objetivos lo amerita.

ARTICULO 4o. DURACION: La duración de la fundación será indefinida, a partir de la fecha de constitución, sin embargo podrá disolverse, fusionarse o liquidarse en los casos y con las formalidades previstas en los estatutos, las leyes Colombianas y demás normas reglamentarias.

CAPITULO II

ARTICULO 5o. **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover los conocimientos sobre conservación y buen manejo de los recursos naturales y su entorno, para beneficio de las comunidades y futuras generaciones.
2. Contribuir al establecimiento y manejo de los residuos en la región con el fin de proteger los ecosistemas en las zonas de mayor biodiversidad en el mundo.
3. Promover estudios básicos y aplicados en el campo de las ciencias naturales y sociales que contribuyan a un mayor conocimiento de los bosques tropicales, permitiendo un aprovechamiento racional de los mismos, por parte de las comunidades.
4. Servir de apoyo a la comunidad , colegios y universidades), con el fin de lograr el mejoramiento académico en algunas áreas de la enseñanza mediante la capacitación de sus estudiantes y profesores.
5. Promover y apoyar modelos de desarrollo de energías alternativas y ahorro energético acordes con las exigencias del medio ambiente.
6. Proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya finalidad sea implementar la Educación Ambiental y la investigación, comprometiendo a las comunidades en la protección y conservación de sus recursos naturales.
7. Establecer relaciones con organizaciones y/o fundaciones nacionales e internacionales con objetivos similares.
8. Prestar servicios y asesoría a planteles educativos públicos o privados que estén interesados en el conocimiento medioambiental y en todo lo relacionado con la defensa y fomento de las mismas.
9. Impulsar las acciones adelantadas por la fundación.
10. Gestionar ante instituciones del Estado, internacionales y ONGs, para buscar asesoría y capacitación de sus asociados a fin de fortalecer la fundación, en todo lo relacionado con manejo institucional, proyección a la comunidad, manejo y conservación de los recursos naturales.

CAPITULO III

CAPITAL Y FONDOS

ARTICULO 6o. CAPITAL:, LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO se constituye con un capital de cien mil pesos (\$100.000.oo) moneda Dominicana .

ARTICULO 7o. FONDOS: Los fondos de LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO estarán compuestos por:

1. Las cuotas de sostenimiento, de los socios y asociados, cuyo monto será aprobado por la Asamblea General reajustado o modificado cada año.
2. Cuotas de admisión y cuotas extraordinarias que paguen los miembros.
3. Por donaciones de sus miembros provenientes de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales.
4. Por ingresos que obtenga de los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso se incorporen a sus activos.

PARAGRAFO. Los auxilios, donaciones o subvenciones especiales en dinero, especiales, inmuebles, etc. que se hagan a favor de la Fundación, no serán propiedad de ninguno de sus miembros, por lo tanto cualquier tramite solo podrá ejecutarse a través de su representante legal o el que designe la Asamblea general.

CAPITULO IV

MIEMBROS, ADMISION, DEBERES Y DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO. 8. MIEMBROS: Serán miembros de esta fundación toda persona natural o jurídicas que demuestre una filosofía o clara conciencia sobre, el buen manejo y conservación de los recursos naturales, colabore directamente con la fundación, cumpla con los aportes exigidos en el artículo 6o. de estos estatutos y que su ingreso sea aprobado por la Junta Directiva.

Habrán tres clases de miembros:

1. Socios fundadores.
2. Socios activos.
3. Asociados.

ARTICULO 9o. Son socios fundadores todas las personas naturales o jurídicas que con su intervención han ayudado a la constitución de la Fundación.

ARTICULO 10. Son socios activos, las personas naturales o jurídicas que permanecen vinculadas a los programas y proyectos que desarrolla la Fundación. Estos tendrán derechos a voz y voto en Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO 11. Son asociados aquellas personas naturales o jurídicas, que a solicitud propia son, son elegidos por la Junta Directiva. Estos no tendrán voz ni voto en Asamblea General o Junta Directiva.

ARTICULO 12. ADMISION: Quien aspire ingresar a LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO , debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en forma escrita ante la Junta Directiva, en la que manifieste las sanas intenciones de pertenecer a la fundación, y que acepta cumplir los presentes estatutos y demás normas de la fundación; además propender por el cumplimiento de los objetivos de la misma.

2. Hacer un aporte interno conforme al artículo séptimo de los presentes estatutos o lo determine la Junta Directiva.

3. Ser notificado por la Junta Directiva de su aceptación.

ARTICULO 13. DERECHOS: Son derechos de los miembros los siguientes:

1. Participar con voz , voz y voto, en la Asamblea general, siempre y cuando este a paz y salvo con la tesorería de la fundación.

2. Elegir y ser elegido en cargos de dirección y/o para las diferentes comisiones de trabajo.

3. Realizar el control interno y externo de la fundación.

4. Gozar de todos los beneficios que le conceden los estatutos y de los que acuerde la Asamblea general.

5. Presentar proyectos y programas que propendan por el cumplimiento de los objetivos de la fundación y permitan el desarrollo de la misma.

ARTICULO 14. DEBERES: Son deberes de los miembros, las siguientes:

1. Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la fundación.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad, los cargos asignados por la Asamblea General o Junta Directiva.
3. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo institucional.
4. Fomentar el buen manejo y conservación de los Recursos Naturales.
5. Asistir puntualmente y participar a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva u comités que estas programen.
6. Cancelar oportunamente las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General.
7. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Comunicar oportunamente a la fundación las observaciones que estimen conducentes a evitarle daños y perjuicios.
9. Registrar en las oficinas de la Fundación su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.

ARTICULO 15. PROHIBICIONES: Son prohibiciones las siguientes:

1. Comprometer el nombre de la Fundación en actos personales que atenten contra los principios morales, éticos y políticos de la Fundación;
2. Hacer públicas las decisiones de carácter reservado que se tomen dentro de la Fundación;
3. Violar las normas estatutarias y demás que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Realizar actos de indisciplina dentro y fuera de la Fundación, que atente con el buen nombre e imagen de la misma.
5. Atentar contra la honra y bienes de la fundación y hacer mal uso de los mismos.

6. Las demás que contemple el reglamento interno y/o aprueben la Junta Directiva.

7. Presentarse en la sede principal en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.

8. Conservar armas de cualquier clase en la sede de la Fundación, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar .

ARTICULO 16. SANCIONES: Por haber incurrido en faltas graves o violatorias del régimen estatutario y demás normas internas, y Leyes dominicanas, previa comprobación de las faltas, serán sancionados de la siguiente manera:

1. Amonestación escrita.
2. suspensión temporal hasta por 60 días;
3. Expulsión.

Son causales de expulsión:

1. Reincidencia en ofensas de palabra u obra a cualquier miembro de la Fundación.

2. Malversación de fondos.

3. Atentar contra la filosofía y bienes de la Fundación.

4. Retraso por más de tres meses, sin causa justificada, en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

5. Cuando sin causa justificada se deje de asistir a tres reuniones consecutivas de la Asamblea General, Junta Directiva o Comisiones de trabajo.

6. Las demás que acuerden tanto la Asamblea General como la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 17. El carácter de miembro de la Fundación se pierde por :

1. Renuncia voluntaria del miembro, quien deberá comunicar oportunamente a la Junta Directiva de su decisión.

2. Por haber incurrido en faltas graves violatorias del régimen estatutario y demás.

3. Por muerte.

4. Por situaciones a la leyes dominicanas

PARAGRAFO. Los miembros que se hayan retirado por su propia voluntad y deseen vincularse nuevamente a la Fundación, deberán presentar la solicitud de ingreso y pagar las cuotas de admisión y sostenimiento.

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 18. LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO estará dirigida y administrada de la siguiente manera:

1. Asamblea General

2. Junta Directiva

ARTICULO 19. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad de LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO, y está integrada por los Socios fundadores, Socios activos y Asociados y por los que ingresen con posterioridad de conformidad con los requisitos exigidos en las normas estatutarias y leyes dominicanas.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses por convocatoria de la Junta directiva; se notificará a los miembros de forma escrita con cinco (5) días de anticipación y extraordinariamente cuando los disponga el presidente, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 20. Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas aprobadas por sus miembros y firmadas por el presidente y secretario de las mismas y será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 21. QUORUM: El Quórum deliberatorio se integrará con la mayoría de los miembros, la mitad más uno. El quórum decisorio se tomará por la mayoría de votos de Asamblea, la mitad más uno; si no hubiere quórum en la primera citación, se convocará para una segunda Asamblea, transcurridos ocho días después de la primera convocatoria y hará quórum el 30% de los integrantes de la Asamblea General, previa comprobación de su paz y salvo.

ARTICULO 22. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Elegir de su seno los miembros de la Junta Directiva para un periodo de un año, los cuales tomarán posesión a más tardar ocho días después de la elección.
2. Reformar los Estatutos de la Fundación cuando sea necesario.
3. Sustituir en propiedad a los miembros de la Junta Directiva que faltaren reiteradamente a sus funciones establecidas.
4. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias para los miembros de la fundación.
5. Decretar la disolución de la Fundación y ordenar su liquidación de acuerdo a las leyes Colombianas.

PARAGRAFO 1o. Toda decisión de la Asamblea General se tomará por la mayoría, de la mitad más uno de los miembros asistentes que se hallen a paz y salvo.

PARAGRAFO 2o. En lo pertinente a la reforma de Estatutos, disolución o liquidación de la Fundación, la decisión se tomará por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros asistentes que se encuentren a paz y salvo.

ARTICULO 23. JUNTA DIRECTIVA: Estará conformada de la siguiente manera:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Fiscal
6. Vocales

PARAGRAFO: El fiscal y los vocales conformarán la junta de control social, quien cumplirá las funciones de fiscalización y control.

ARTICULO 24. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en la sede Principal o en la fecha, hora y lugar que la misma acuerde previamente, y extraordinariamente cuando se convoque por el presidente, la mayoría absoluta de sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejercer la Administración de la Fundación durante el periodo para el cual fue elegida.

2. Determinar los planes y operaciones de la misma.
3. Crear cargos administrativos que la fundación necesite para su normal funcionamiento, determinar sus funciones. Suprimir estos cargos cuando lo considere necesario.
4. Crear o suprimir la comisiones especiales de trabajo.
5. Dirigir y resolver asuntos relacionados con la Fundación.
6. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y demás acuerdos.
7. Imponer las sanciones respectivas a los miembros que violen las normas establecidas en los presentes estatutos y demás reglamentos.
8. Decidir si deben ser aceptados herencias, legados o donaciones que se hagan a la Fundación.
9. Proponer ante la asamblea general la disolución de la Fundación y sugerir la entidad o entidades a las cuales deberán pasar los bienes de la fundación, una vez liquidada.
10. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los empleados de la Fundación.
11. Decidir la aceptación y retiro de los miembros.
12. Las demás que le confiere los estatutos y la Asamblea General.

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Representar legalmente a la Fundación.
2. Representar a la Fundación en todos los actos públicos y privados.
3. Convocar y presidir reuniones de la Asamblea General, así mismo las reuniones de la Junta Directiva.
4. Ejecutar las decisiones emanadas de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

5. Ordenar los gastos que para su funcionamiento requiera la Fundación,. Para gastos que supera cuantía mayor a 30.000 rd pesos , deberá tener aprobación de la Junta Directiva en Pleno o en circunstancias especiales de la Asamblea General.
6. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y cuentas de ahorro de la Fundación.
7. Presentar planes y programas de desarrollo para dar cumplimiento a los objetivos de la Fundación.
8. Celebrar contratos o convenios en representación de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.
9. Firmar conjuntamente las actas de reuniones con el secretario.
10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
11. Supervisar la marcha de la Fundación e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre actividades ordinarias y extraordinarias.
12. Las demás que le otorgan los estatutos, la Asamblea general y Junta Directiva.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Desempeñar con las mismas facultades, las funciones del presidente, en caso de que este se encuentre incapacitado o ausente para desempeñar el cargo.
2. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva, los acuerdos o resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la Fundación.
3. Las demás que le asigne la Junta directiva o Asamblea General.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el Presidente, diligenciar los libros de actas.

2. Recibir y organizar la correspondencia.
3. Organizar el Archivo y Documentación.
4. Recibir y entregar con inventarios los documentos, muebles y enseres y demás objetos confiados a su cuidado.
5. Citar por orden del presidente, Revisor Fiscal o a petición de los miembros a sesiones extraordinarias de la Asamblea General o de Junta Directiva.
6. Las demás que le asigne la Junta directiva y contemplen los presentes estatutos.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Recaudar las rentas e ingresos de la Fundación y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
2. Atender Oportunamente el pago de la obligaciones de la Fundación.
3. Firmar conjuntamente al presidente los cheques y cuentas de ahorro de la Fundación.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Fundación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería.
6. Permitir la revisión, en cualquier momento de los libros contables, por el Revisor Fiscal, La Junta Directiva o los miembros.
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley comercial, los estatutos o las actividades de la Fundación le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Verificar si las actuaciones de los miembros de la Junta directiva y demás miembros de la Fundación estén de conformidad con los estatutos y las Leyes dominicanas.
2. Inspeccionar y vigilar todos los actos, contratos y convenios que celebre la Fundación.

3. Examinar y llevar el control de las actividades económicas y financieras de la Fundación.
4. Examinar las operaciones de la Fundación consignadas en los libros y hacer las observaciones del caso, si fuere necesario.
5. Aprobar o rechazar aportes de tesorería.
6. Autorizar con su firma balances e informes.
7. Convocar a Asamblea general de carácter extraordinario.
8. Servir como mediador en conflictos internos.
9. Verificar mensualmente o cuando se requiera el arqueo de caja menor.
10. Presentar un informe mensual sobre sus actividades o cuando la Junta Directiva lo requiera.
11. Las demás que corresponden a su cargo.

ARTICULO 31. La Dirección y Administración de LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO corresponde a la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 32., LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO tendrá un representante legal que será el Presidente de la misma, quien ejercerá las funciones que contienen los estatutos y las demás que le asignen la Junta Directiva o La Asamblea General.

ARTICULO 33. FUNCIONES DE LOS VOCALES:

1. Asesorar a la Junta Directiva en todas sus deliberaciones.
2. Informar a la Junta Directiva de cualquier infracción a los estatutos.
3. Las que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI

BALANCES E INVENTARIOS

ARTICULO 34. LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO, elaborará a 31 de diciembre de cada año el estado de ingreso y gastos, y el balance general.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO Y BIENES

ARTICULO 35. El patrimonio de LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO estará compuesto por:

1. Auxilios y donaciones recibidas.
2. Cuotas de admisión y sostenimiento.
3. Rentas obtenidas por bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 36. Los bienes de la Fundación son exclusivamente de la Persona Jurídica y ninguno de los miembros podrá reclamar derecho en ellos, es decir no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la constituyen.

CAPITULO VIII

FORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 37. Los Capítulos I y II de los presentes estatutos no podrán ser reformados y solo se aceptarán adiciones que tiendan a mejorar su texto.

ARTICULO 38. Cualquier modificación será propuesta por escrito, por los miembros de la Asamblea General o por integrantes de la Junta Directiva, de tal manera que pueda dársele la publicidad suficiente entre los miembros de la Fundación con antelación mínima de 15 días.

ARTICULO 39. La Reforma de los Estatutos, requerirá para su aprobación de al menos dos debates entre los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 40. El Quórum requerido para la reforma estatutaria será de la mitad más uno, de la Asamblea General.

CAPITULO IX

DISOLUCION, FUSION Y LIQUIDACION

ARTICULO 41. LA FUNDACIÓN BÁVARO LIMPIO se disolverá por:

1. Decisión de la Asamblea General, aprobada por las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y a voto.
2. Sentencia Judicial.
3. Pérdida definitiva de la Personería Jurídica.
4. Fuerza Mayor o caso fortuito se extinga su patrimonio o por destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ARTICULO 42. Disuelta la Fundación , se hará un inventario detallado de los activos, pasivos y patrimonio y se elabora un balance general. Luego se procederá, en primer lugar al pago de los pasivos, en segundo lugar se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación; el remanente, si lo hubiera se donaran a instituciones que persigan similares objetivos y que sean sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO: Una copia del acta de liquidación debidamente aprobada se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio social.

ARTICULO 43. La Fundación podrá disolverse sin liquidarse de acuerdo a la figura jurídica de la fusión, la cual se llevará a cabo por escritura pública, la que

se registrará en le oficina correspondiente después de dar aviso a la institución que concedió la Personería Jurídica.

Firmado en Bávaro, Prov de la Altagracia, . por todo su ente rector a fecha